



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003 -2020-MDM

Mejía, 16 de marzo del 2020.

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo I° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su Quinto Párrafo que: *"Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa"*.

Que, la señora Sandra María Rivera Cáceres, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía, ha presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones, la solicitud de **Vacancia al cargo de regidor** de la Municipalidad Distrital de Mejía, de los señores: Víctor Hernán Yana Huarca, Brushenka Dayana Rivera Valdez, Salvador Justino Huallpa Aliaga, André Israel Cárdenas Guillen y Ramón Valdez Marroquín, por las razones de hecho y derecho que fundamenta, sustentando su solicitud en la causal prevista en el inciso 7°) del artículo 22° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, esto es, **INCONCURRENCIA INJUSTIFICADA A TRES (3) SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS**; solicitud que el





Jurado Nacional de Elecciones ha derivado a la Municipalidad Distrital de Mejía, mediante Expediente N° J2019006704, para que emita su pronunciamiento en Primera Instancia.

Que, al Oficina de Secretaría General, convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día 13 de marzo del 2020, a las 10.30 horas, pero para ese mismo día se convocó también la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, a fin de tratar la vacancia que fuera derivada por el Jurado Nacional de Elecciones, en el Expediente N° J2019003052, ésta primera sesión se prolongó demasiado, es por ello que se va la sesión extraordinaria convocada, se dio inicio a las 12.00 horas, con el acuerdo UNANIME de todos los señores regidores que integran el Pleno de Concejo Municipal, además de la misma señora Alcaldesa de la Municipalidad, Sesión que Concejo que se llevó a cabo con la presencia de la totalidad de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, previa notificación que se les hizo a cada uno de ellos, conforme a la normativa legal vigente.

Que, la señora Sandra María Rivera Cáceres, fundamenta su escrito de solicitud de vacancia, manifestando que, la municipalidad que representa, es un gobierno local, que conforme a la legislación electoral vigente, el Pleno del Concejo Municipal para la presente gestión municipal 2019-2022 la integran: la solicitante (como Alcaldesa) y los cinco (05) regidores; cargo que ha recaído en las personas de Víctor Hernán Yana Huarca, Brushenka Dayana Rivera Valdez, Salvador Justino Huallpa Aliaga, André Israel Cárdenas Guillen y Ramón Valdez Marroquín. Desde el inicio de la gestión municipal (01 de enero del 2019), ha venido convocando a sesiones ordinarias de Concejo Municipal, y la secretaria General de la municipalidad, en cumplimiento de sus funciones, ha venido citando a cada uno de los regidores, mediante Esquelas de Citación, conforme así lo establece el artículo 17° del Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM, el mismo que indica: *"El Alcalde convoca a sesión y establece la agenda de la misma. El Secretario General por orden del Alcalde, cita a los regidores mediante esquila [...]".* Esquila que era recepcionada en forma personal por cada uno de los regidores, y los mismos asistían a cada sesión de Concejo Municipal programada, desde el mes de enero 2019 hasta el mes de setiembre del 2019, modalidad se ha venido presentando en los meses de octubre y noviembre del año 2019. Secretaria General de la Municipalidad, en cumplimiento de sus funciones, citó a cada uno de los regidores de la municipalidad (cuya vacancia hoy solicito), para que asistan a las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal programadas para los días **10 y 25 de Octubre del 2019** y los cinco (05) señores regidores que integran el Pleno de Concejo Municipal; (Víctor Hernán Yana Huarca, Brushenka Dayana Rivera Valdez, Ramón Valdez Marroquín, Salvador Justino Huallpa Aliaga y André Israel Cárdenas Guillen) quienes FIRMARON Y RECEPCIONARON EN FORMA PERSONAL CADA UNO DE ELLOS, las esquelas de citación que les fue entregada. Del mismo modo, citó a cada uno de los señores regidores antes nombrados, para que asistan a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal que convoqué para el pasado **15 de noviembre del 2019**, esquila de notificación que SE NEGARON EN FORMA INMOTIVADA A FIRMAR Y ACEPTAR SU ENTREGA. Finalmente, citó a cada uno de los señores regidores antes nombrados, para que asistan a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal que convoqué para el día **27 de noviembre del 2019**, esquila de notificación que FUE ENTREGADA POR CONDUCTO NOTARIAL; sin embargo, se negaron en forma inmotivada a firmar y aceptar su entrega. Los regidores cuya vacancia solicita, no asistieron a las cuatro sesiones ordinarias consecutivas, que se han detallado en los puntos anteriores; del mismo modo, ninguno de





los regidores nombrados, han justificado su inasistencia a ninguna de las sesiones antes indicadas. De estos hechos, se han levantado cada una de las Constancias de inasistencia de todos los regidores, en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias correspondientes, y en las cuatro oportunidades continuas de inasistencia (10 y 25 de octubre 15 y 27 de noviembre 2019), por parte de la Secretaría General de la Municipalidad; sin perjuicio de haberse asentado las constancias por ante la Policía Nacional del Perú, quienes en forma personal los efectivos PNP, en cada oportunidad que fueron convocados para el efecto, (10 y 25 de octubre, 15 y 27 de noviembre del 2019), procedieron a asentar las denuncias policiales respectivas de estos hechos. Conforme a ello, los regidores antes indicados, han incurrido en causal de vacancia, prevista en el inciso 7) del artículo 22° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades. Además que han colocado en una situación muy crítica a la Municipalidad Distrital de Mejía, y del mismo modo causa un grave perjuicio a la actual gestión municipal, quien se ve imposibilitada de poder emitir los Acuerdos de Concejo y las Ordenanzas que se requieran para el cabal ejercicio de la administración municipal en la Gestión 2019-2022. No hay que olvidar, que los señores (as) Regidores de la Municipalidad, desempeñan sus funciones y atribuciones, así como asumen sus obligaciones, responsabilidades y prohibiciones, en función a lo dispuesto por el art. 11° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades. Es por estas razones, que motivan con urgencia, solicitar la vacancia al cargo de regidor de los antes nombrados, a fin de poder remediar la grave crisis institucional y de ingobernabilidad que se ha presentado.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2020-MDM/ALE/DA, Asesoría Legal Externa al Despacho de Alcaldía, en sus conclusiones

Que, según el Auto N° 2 del Expediente J2019006704 que fuera remitido por el Jurado Nacional de Elecciones a la Municipalidad Distrital de Mejía, y conforme a lo informado por Secretaria General en forma oral en la sesión de Concejo Municipal, copia de todo el expediente administrativo de la vacancia ya se les fue entregado y notificado a cada uno de los regidores en su debida oportunidad, para que puedan presentar sus respectivos descargos y de esa forma puedan ejercer su derecho de defensa, pero ninguno de los señores regidores cuya vacancia se solicita, han presentado descargo o documento alguno. Por lo que la Señora Alcaldesa invitó a los señores regidores en el orden correspondiente, para que hagan su descargo respectivo, no habiendo manifestado regidor alguno, el uso de la palabra a fin de realizar su descargo respectivo; por lo que acto seguido se inició el proceso de votación para la vacancia al cargo de regidores. Por lo que iniciada la estación de la VOTACION NOMINAL, el regidor **VICTOR HERNAN YANA HUARCA**, manifestó que **vota en contra de la solicitud de vacancia** al cargo de regidor, presentado por la señora alcaldesa al Jurado Nacional de Elecciones, porque toda la documentación enviada a dicha institución electoral, está incompleta y ha sido adulterada, por cuanto han indicado que son sesiones injustificadas, lo cual es falso, por cuanto nosotros los regidores hemos presentado escritos, justificando cada sesión por la cual no asistíamos, indicando que estábamos mal notificados, por eso motivo voto es en contra. la regidora **BRUSHENKA DAYANA RIVERA VALDEZ** indica que **su voto es en contra de la solicitud de vacancia** al cargo de regidora, presentado por la señora alcaldesa al Jurado Nacional de Elecciones, y salva su voto, así como dijo el regidor Yana han mentido al Jurado Nacional de elecciones, al decir que no han presentada descargos y que dice la ley, que deben ser debidamente notificados o sino debe ser justificado, cada



sesión que se nos han citado se ha presentado la justificación, principalmente la de mi persona, indicando que estábamos mal notificados y esa era nuestra justificación, y porque no hemos asistido a las sesiones porque hemos estado esperando que el Jurado Nacional de Elecciones se pronuncie, porque hemos presentado una queja, es por eso que el día de hoy estoy aquí ante la decisión del Jurado Nacional de Elecciones, aunque no comparto con decisión tomada por el Jurado, porque yo me he tratado de informar y se ha visto cuando una sesión no es bien notificada es anulada y voto en contra y salvo mi voto. el regidor **ANDRE ISRAEL CARDENAS GUILLEN** indicó que **su voto es en contra de la solicitud de vacancia** al cargo de regidor, presentado por la señora alcaldesa al Jurado Nacional de Elecciones y salva su voto por las razones expuestas por mis compañeros regidores Víctor Yana Y Brushenka Rivera. el regidor **SALVADOR JUSTINO HUALPA ALIAGA**, indicó que **su voto es en contra de la solicitud de vacancia** al cargo de regidor, presentado por la señora alcaldesa al Jurado Nacional de Elecciones y salva su voto por los siguientes motivos: citación a sesión de concejo ordinaria del 28 de marzo del 2019, los documentos estarán disponibles en secretaria desde el 25 de marzo del 2019, por lo que se estaría vulnerando su derecho porque nos deben alcanzar la documentación cinco días y durante el curso de ellos, tenemos otra sesión ordinaria del día 12 de abril del 2019 y dice los documentos estarán disponibles el 10 de abril del 2019 y este expediente ha llegado del Jurado Nacional de Elecciones, yo afirmo que no tenemos en vigencia el RIC porque no esta publicado, tenemos una carta cursada el 28 de noviembre del 2019 dirigida por Sandra María Rivera Cáceres, fundamento de mi solicitud, hechos que motiva la causal de vacancia, desde el inicio de la gestión municipal ha venido convocando a sesiones de concejo municipal, en cumplimiento de citaciones ha venido notificando mediante esquelas de citación, de acuerdo al RIC aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2016-MDM el mismo que indica el alcalde convoca a sesión y establece la agenda de la misma, el secretario general cita a los regidores mediante esquila, que era recepcionada por los regidores, pero no dice la fecha de publicación del RIC, esas son mis consideraciones es por eso que voto en contra y salvo mi voto. el regidor **RAMON VALDEZ MARROQUÍN**, indica que **su voto es en contra de la solicitud de vacancia** al cargo de regidor, presentado por la señora alcaldesa al Jurado Nacional de Elecciones y salva su voto por lo explicado por mis compañeros, ya que no se ha publicado el RIC y asimismo hemos justificado indicando que estábamos mal notificados por eso no hemos asistido, asimismo yo indiqué en una sesión que, si yo no estaba que lo voten bajo la puerta de mi casa, y que no le entreguen a mi sobrina. La señora. Alcaldesa **SANDRA MARIA RIVERA CÁCERES** indicó que **su voto es a favor de que se declare la vacancia al cargo de regidores** de la Municipalidad Distrital de Mejía a los actuales cinco regidores señor Víctor Hernán Yana Huarca, señora Brushenka Dayana Rivera Valdez, señor André Israel Cárdenas Guillen, señor Salvador Justino Hualpa Aliaga, y el señor Ramón Valdez Marroquín, Ya que se ha demostrado que todos los indicados regidores inasistieron en forma continua, a más de tres (03) sesiones ordinarias consecutivas de concejo municipal y que en total son más de nueve (09) sesiones ordinarias desde el mes de octubre, noviembre y diciembre del 2019; y las sesiones ordinarias de los meses de enero, febrero del presente año 2020, siendo un total de 09 sesiones ordinarias y además a las sesiones extraordinarias convocadas a solicitud del Jurado Nacional de Elecciones, por tanto han inasistido y no han justificado de modo alguno dichas inasistencias.





Que, los Acuerdos de Concejo, son normas municipales, que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, y son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, de conformidad a lo establecido por el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el número legal de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mejía, por **MAYORIA**, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo del año 2020.

SE ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR el pedido de Vacancia al cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Mejía, de los señores: Víctor Hernán Yana Huarca, Brushenka Dayana Rivera Valdez, Salvador Justino Hualpa Aliaga, André Israel Cárdenas Guillen y Ramón Valdez Marroquín, por la causal prevista en el inciso 7°) del artículo 22° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, esto es, INCONCURRENCIA INJUSTIFICADA A TRES (3) SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS; solicitud que fuera presentada por la señora Sandra María Rivera Cáceres, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía, ante el Jurado Nacional de Elecciones, en el Expediente N° J2019006704.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo, conforme a ley y en el Portal Electrónico y Página Web de la Municipalidad Distrital de Mejía, conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

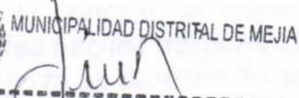
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA


María Rivera Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA


Carmen Yolanda Linares Aleman
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL